CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO OPERATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HECTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L. C. OSCAR PÉREZ PÉREZ, ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PÓNCE TORRES, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DROP, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de los servidores públicos que lo representan:

A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad , obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento y en el asunto número seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor

Armando Cabada Alvídrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.

D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al C. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

E. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

F. Que cuenta con recursos propios de gasto corriente suficientes, tal y como se acredita la Constancia de verificación presupuestal número 111 emitida por la Tesorería Municipal, por la Cantidad de $6´181,887.00 (Seis Millones Ciento Ochenta y Un mil OCHOCIENTOS Ochenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional).

G. Que el presente contrato tiene su origen en la Licitación Pública **CA-OM-16-2017**, solicitada por Oficialía Mayor, misma que fue autorizada con fundamento en los artículos 31, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, emitido en Reunión de fecha 12 de Septiembre de 2017, cuya Convocatoria fue publicada el 30 de Septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, otorgándose fallo a favor de la empresa COMERCIALIZADORA DROP, S.A. DE C.V., el día 18 de Octubre de 2017, por satisfacer la totalidad de los requerimientos técnicos y legales solicitados en bases de la licitación.

SEGUNDA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal:

a).- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública número mil seiscientos diecinueve, del volumen cuarenta y seis, de fecha siete de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público número Diecisiete en ejercicio para este Distrito Bravos; cuyo primer testimonio se encuentra registrado en fecha dieciocho de

diciembre del año 2013 con el folio mercantil electrónico número 27650*3 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

b).- Que el artículo segundo de los estatutos sociales, establece que dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, distribución, importación y explotación, consignación, exhibición y promoción de todo tipo de calzado, vestuario, equipos, accesorios normales y especiales propios para el ejército, la marina, la fuerza aérea mexicana, la policía preventiva, policía judicial estatal y federal y todo lo relacionado con los servicios públicos municipales.

c).- Que el acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante la escritura pública anteriormente invocada, en su carácter de Administrador Único la cual se le confieren todas las facultades relacionadas en el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales, que incluye las de administración y de dominio, las cuales manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas, ni han concluido en forma alguna.

d).- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave

e).- Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL MUNICIPIO" para la presente contratación, según constancia de opinión de cumplimiento positiva de fecha 29 de Mayo de 2017, emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria.

f).- Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publicad del Estado de Chihuahua y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria.

g).- Que conoce el contenido y los requisitos que se establecieron en las Bases de la Licitación CA-OM-16-2017, obligándose a mantener firme las propuestas, tanto la técnica como la económica.

h).- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar la entrega de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL MUNICIPIO"**, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas a las que deberá entregar los bienes,

habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

i).- Que señala como domicilio

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de adquisición, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato lo constituye la **Adquisición de Uniformes de Invierno para personal Sindicalizado Operativo,** mismos que a continuación se describen y que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** a través de la **distintas dependencias** con las características y cantidades señaladas en su propuesta técnica, que a continuación se describe en el Anexo Técnico de este contrato, e cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- PLAZOS DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes materia del presente contrato, a más tardar **dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del fallo, en cada una de las dependencias, a las que pertenecen las partidas,** con las características requeridas y con las precauciones necesarias para que por su cuenta y costo, se entreguen en perfectas condiciones y sin daño alguno, pudiendo hacer entregas parciales de bienes dentro del plazo señalado.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga reemplazar los Uniformes que no cumpla con las especificaciones presentadas en su propuesta Técnica, sin que esto represente un cargo adicional para **"EL MUNICIPIO";** los gastos que resulten con motivo de la transportación y entrega de los uniformes serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR".**

Los bienes deberán entregarse de las 09:00 nueve horas a las 15:00 quince horas, de lunes a viernes, de conformidad con lo indicado en el contrato/pedido; por lo que fuera de este horario no se recibirá mercancía alguna. En cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este contrato inicia **a partir del día 18 de Octubre de 2017**, fecha de notificación del fallo, **al 31 de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete,** subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE LOS BIENES.- En caso de Incumplimiento en la entrega, el Área Requirente, en este caso la Dirección de Recursos Humanos deberá comunicará a la Dirección de Contratos y Adquisiciones el día hábil siguiente de concluida la vigencia las razones que motivaron el incumplimiento en la entrega de los bienes, que "EL PROVEEDOR" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el mismo, la cantidad total global de **$5,999,937.60 pesos (Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos treinta y siete pesos 60/100 Moneda Nacional)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, misma que se cubrirá en moneda nacional una vez que se entreguen la totalidad de los bienes objeto del presente contrato por partida; pudiendo efectuarse pagos parciales por las partidas que hayan sido entregadas en su totalidad y a entera satisfacción de las dependencias, para tal efecto deberá presentar las **actas de entrega-recepción de los bienes**, con las características y especificaciones anteriormente descritas, a entera satisfacción de las Dependencias.

El precio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades **será fijo no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.**

"El PROVEEDOR" para efecto de exigir el pago, deberá presentar en la Dirección de Egresos del Municipio de Juárez, la (s) factura (s) con los requisitos fiscales correspondientes.

En caso de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor efectuará el pago de la pena convencional correspondiente mediante cheque certificado o cheque de caja a nombre de **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, lo anterior con la finalidad de que el proveedor esté en aptitud de cobrar la factura respectiva.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"**, para su pago, presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades **"EL MUNICIPIO"** señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

El **PROVEEDOR,** se obliga a realizar la facturación de los bienes **(UNIFORMES DE INVIERNO)** en la forma en que lo solicite **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS BIENES.- De conformidad con los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL MUNICIPIO"** a responder de deficiencia de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 39, fracciones III y IV y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

a).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, en el Estado de Chihuahua**, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de **$5,999,937.60 pesos (Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos treinta y siete pesos 60/100 Moneda Nacional)** incluido el Impuesto al Valor Agregado cantidad que corresponde al monto total máximo del contrato con I.V.A.

b).- GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, en el Estado de Chihuahua,** por un monto equivalente al 10%

diez por ciento de **$4'657,293.66 pesos (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 66/100 Moneda Nacional)**, cantidad que corresponde al monto total máximo del contrato con I.V.A.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL MUNICIPIO"** las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Las pólizas de fianza deberán sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y deberá incluir por lo menos lo siguiente:

- Referencia de que la fianza y sus modificaciones se otorgan atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- Deberán incluir la siguiente Leyenda:

  "Para liberarlo, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "EL MUNICIPIO" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción."

- Que la fianza y sus modificaciones estarán vigentes durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación, razón social o nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

- Que la Afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes motivo de este contrato, en la forma, plazos y términos establecidos en este acuerdo de voluntades, no se otorgarán prórrogas salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, decida modificar el contrato, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" deberá observar lo siguiente en la entrega de los bienes:

a).- Realizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalado por **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Reemplazar los bienes que presenten cualquier daño. **"EL MUNICIPIO"** contará con 15 quince días naturales a partir de la recepción de los mismos para notificar la devolución, las cuales deberá sustituir a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir de la devolución.

Nota: Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.

c).- A entregar los bienes ofertados con todas las medidas que le sean proporcionadas por cada una de las dependencias de las partidas que le fueron adjudicadas y especificaciones contenidas en este contrato y en las bases de la Licitación Pública que le da origen.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, por medio de escrito dirigido a la Oficialía Mayor, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, en cuyo caso dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Para el caso de omisión, retardo o suspensión en el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** le impondrá una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** equivalente al 2.5% del monto total del contrato por cada 5 cinco días de retraso, durante los primeros 20 veinte días del incumplimiento. Una vez vencido el plazo mencionado, se podrá rescindir el contrato, haciendo efectivas las garantías de cumplimiento que para tal efecto se hayan presentado.

El importe que se llegue a determinar como pago de pena convencional, deberá ser cubierta a **"EL MUNICIPIO"** mediante cheque certificado o de caja, previamente al pago de la (s) factura (s) relativas a los vehículos materia de la adquisición.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, aún cuando éstos resulten de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de **"EL MUNICIPIO"**, en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a **"EL MUNICIPIO"**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante **"EL MUNICIPIO"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o substracciones de bienes que le sean imputables a su personal, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ,** así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y/o la Contraloría en **"EL MUNICIPIO"**, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.-TRANSPARENCIA. Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

JUÁREZ INDEPENDIENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

"COMERCIALIZADORA DROP. S.A. DE C.V."

C. Marco Antonio Lara Segura. Director de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, Contrato de Adquisición, celebrado con COMERCIALIZADORA DROP, S.A. DE C.V., de fecha 19 de octubre de 2017. Documento de 12 foja(s). Eliminado: Datos personales. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de considerarse información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Versión pública aprobada el 22 de febrero de 2017, en la Tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Juárez.